



- 9 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. 13490

*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar el Programa de Adopción*

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 2241 de 1996, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el Programa de Adopción.

Que la Resolución 3899 de 2010, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de Adopción internacional.

Que la persona jurídica la FUNDACIÓN CENTRO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NIÑO "CRAN", hoy, "FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - "CRAN" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida Resolución No. 4916 del 25 de septiembre de 1978 del Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 11858 del 09 de noviembre de 2016 debidamente ejecutoriada el día 11 de noviembre de 2016, la Subdirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, para desarrollar el Programa de Adopción.



RESOLUCIÓN No. 13490

- 9 NOV 2018

**Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar el Programa de Adopción**

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, mediante oficio radicado con el No. 98904 del 27 de febrero de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de Licencia de Funcionamiento del Programa de Adopciones.

Que mediante Auto No. 147 de fecha 24 de octubre de 2018, la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 25 y 26 de octubre de 2018, el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, ubicada en la Transversal 77 # 162-06 Barrio Suba de la Ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, para desarrollar el Programa de Adopción, soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente y en el Concepto Técnico del Protocolo del Programa de Adopción del Centro para el Reintegro y Atención del Niño - CRAN emitido por la Subdirectora de Adopciones mediante memorando radicado con el consecutivo I-2018-109949-0101 de fecha 30 de octubre de 2018, y avalado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 02 de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, con domicilio en la Transversal 77 # 162-06 Barrio Suba de la Ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.



- 9 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. 13490

*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar el Programa de Adopción*

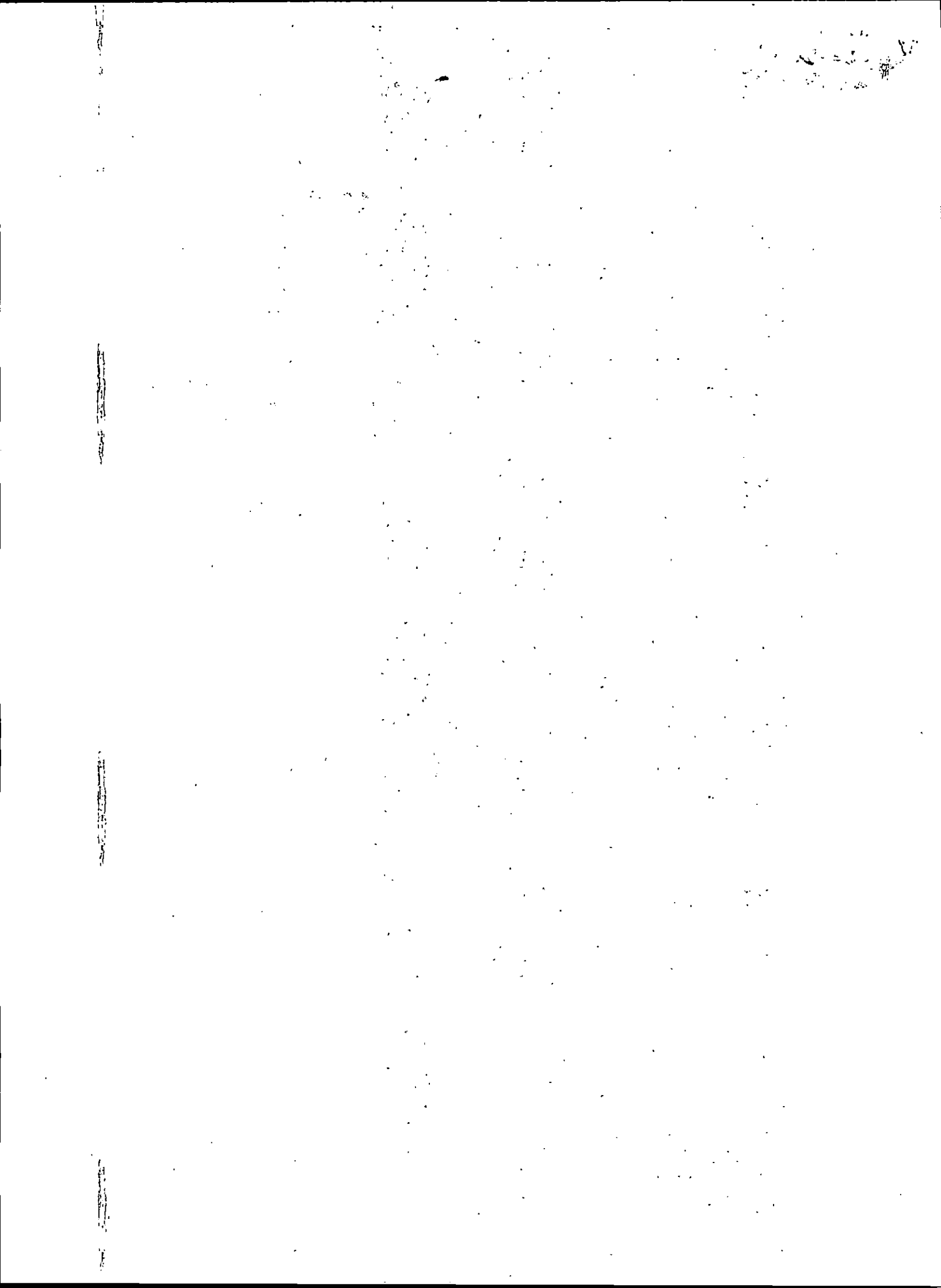
**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**MARÍA MERCEDES LIEVANO ALZATE**  
Subdirectora General



10400/


**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
RESOLUCIÓN No. 13490 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), notifiqué personalmente a la Dra. XIMENA LLERAS PUGA, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, del contenido de la Resolución No. 13490 del 09 de noviembre de 2018, expedida por la Subdirección General del ICBF, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN**, de la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar el Programa de Adopción".

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

  
XIMENA LLERAS PUGA  
C.C. No. 28.017.309

  
ANGELA PATRICIA GRANADA JALILIE  
CC No. 52.997.888

*Renuncio a terminos de ejecutoria*  
*Ximena Lleras Puga*

Revisó: Martha Patricia Manrique Soacha – Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Luz Helena Gallego Campos - Oficina Asesora Jurídica

Página 1 de 1

10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCIÓN No. 13490 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), la suscrita Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 13490 del 09 de noviembre de 2018, *Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar el Programa de Adopción*, expedida por la Subdirección General del ICBF, fue notificada personalmente el día nueve (09) de noviembre de 2018 a la representante legal de la Fundación, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



**MARÍA TERESA SALAMANCA ACOSTA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Martha Patricia Manrique Soacha – Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Luz Helena Gallego Campos - Oficina Asesora Jurídica